CONTITUYE COMITÉ DE EMERGENCIA REGIONAL.
RES. EXENTA N°51 REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

ARICA, 11 de septiembre 2020.

VISTOS:

Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 (Ley 19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley N° 21.192, de presupuesto de sector público 2020; Resolución Nº 19, de 2017, que delega facultades en las Directoras Regionales; Resolución Exenta Resolución Exenta RA Nº121830/532/2019 de fecha 28 de agosto de 2019 de la Directora Nacional de SERNAMEG que nombra en el cargo de Directora Regional de Arica y Parinacota, a Doña Ángela Cereceda Marcos, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; en la Resolución N° 7 de 2019, que fija normas de exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; Resolución Nº395 de fecha 11 de agosto de 2020 de la Directora Nacional; correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2020 que ordena la dictación de este acto administrativo.

CONSIDERANDO:

1º Que, el servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en adelante SernamEG, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el presidente/a de la República a través del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2º Que, el SernamEG tiene como misión fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades a través de la implementación de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, aportando a la transformación cultual del país.

3º Que, SernamEG requiere de la implementación y homogenización de una política de sensibilización y reacción en materia de gestión de riesgos ante emergencia y desastres naturales. Lo anterior dado que las emergencias y desastres alteran brusca y abruptamente el desarrollo social, cognitivo, familiar y comunitario de los grupos afectados. Las vulnerabilidades de las personas y en particular, mujeres, niños, niñas y adolescentes, se agudizan, lo que hace necesario implementar medidas acordes de respuesta y rehabilitación, para disminuir al máximo sus consecuencias, originadas por pérdidas materiales y/o humanas, separaciones familiares y desplazamientos no voluntarios.

4ºQue, la Directora Nacional de SernamEG, Sra. Carolina Plaza Guzmán, ha estimado necesario entregar orientaciones técnicas a los equipos encargados de cumplir con objetivos de protección, preparación y atención de emergencias o desastres, lo que debe también extenderse a las direcciones regionales, con especial énfasis en las Casa de Acogida, con miras

a que se cuente con una debida planificación y organización de los recursos humanos, materiales y estructurales. Así las cosas, la voluntad de la directora nacional se plasma y concretiza en la Resolución Exenta Nº395 del 11 de agosto del año 2020 que aprueba el Manual de Lineamientos Estratégicos para la Gestión de Emergencias y Desastres Naturales y Dispone la creación de Comités de Emergencias regionales y en la Dirección Nacional de SernamEG.

5º De acuerdo a la Resolución Exenta Nº395 ya citada, cada dirección regional deberá constituir un Comité de Emergencia, y contar con un plan de igual naturaleza, y cuyas acciones sean concordantes con las políticas regionales respecto a la protección ante riesgo de desastres, de este modo, se espera contar con acciones preventivas y de enfrentamiento, apropiadas y oportunas, que eviten riesgos innecesarios.

6º Se pretende con estas acciones y disposiciones contribuir al fortalecimiento de una cultura de prevención y preparación, tanto para enfrentar catástrofes como para la recuperación, informando y promoviendo la participación de funcionarios y funcionarias en la elaboración de protocolos y/o planes.

7º Para el cumplimiento de lo precedentemente expresado, se hace necesario que la región de Arica y Parinacota constituya un comité designe su composición, para que lideren el proceso en caso de acontecer la emergencia y/o catástrofe, realice acciones preventivas y determine funciones, roles y responsabilidades de sus integrantes.

8º Que, el comité regional y el plan de emergencia deberá estarse al contenido de lo instruido en el **"MANUAL DE LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS PARA LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES"**, **(**Resolución Exenta Nº395).

9º Que, la dirección regional junto con sus funcionarios, podrá requerí la asistencia a de la UGDP, al prevencioncita de riegos, la mutualidad a las que se encuentra adherida SernamEG, para organizar y cumplir con lo instruido, elaborar el plan de emergencia regional que permita enfrentar los eventos críticos, buscando la seguridad y control de los propios riesgos que puedan afectar a las usuarias/os y sus familias como al equipo, creando y potenciando conductas seguras, habituales y empoderadas respecto a las acciones a seguir ante un evento natural o provocado.

10º Debe tenerse presente que tanto la constitución y conformación del **Comité de Emergencia Regional**, como **El plan de Emergencia Regional,** deben ser operativizados, esto es llevar a las práctica sus indicaciones, por ello, el Comité deberá reunirse al menos mensualmente, revisar y actualizar anualmente el plan de Emergencias, compartirlo con la Compañía de Bomberos y unidad Policial más cercana, socializar con el equipo de la dirección regional el plan y dar a conocer quienes conforman el comité y sus funciones, realizar simulacros de emergencia al menos dos veces al año, elaborar, actualizar los planos de

evacuación, ubicación de zonas de seguridad, equipo de extinción de incendios, matrices de suministros de agua potable y alcantarillado. Respecto de la Casa de Acogida deben contar con certificación de servicios básicos (agua potable, alcantarillado, electricidad y gas).

11ºTal como lo prescribe la Resolución Exenta Nº395 de SernamEG, el Comité Regionales de Emergencia debe estar conformados por al menos tres integrantes, con un máximo de cinco, todos con responsabilidad administrativa, y duraran en sus cargos el plazo de dos años, salvo disposición en contrario de la autoridad regional. Ante la ausencia de uno de sus integrantes, la autoridad deberá nombrar a lo menos dos funcionarios/as suplentes quienes asumirán de forma inmediata, sin mayor trámite por el sólo hecho de la inasistencia del titular.

12º Que, en consecuencia con lo expresado precedentemente:

RESUELVO:

PRIMERO: Téngase por constituido el Comité de Emergencia Regional y aprobada su conformación.

SEGUNDO: Designase para conformarlo a los siguientes funcionarios de esta dirección regional:
1.- Ángela Cereceda Marcos
2.- **Ximena Jiménez Quiroz** (Representante de Comité Paritario de Higiene)
3**.- Jessica Lizama Arriagada** (Delegada regional de Anfusem)
4.-**Mariela Orrego Vera.**
5**.-Patricio Bruna Hernández**

TERCERO: Póngase en conocimiento la presente resolución de los funcionarios designados, procédase de al tenor de la Resolución Exenta Nº395/2020 de la Dirección Nacional.

CUARTO: Publíquese la presente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Ángela Nevenka Cereceda Marcos
Firmado digitalmente por Ángela Nevenka Cereceda Marcos
Fecha: 2020.09.11 16:17:02 -03'00'

ANGELA CERECEDA MARCOS
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

ACM/ELH/elh
DISTRIBUCION



Oficina de Partes D.R.